

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

1839 Decreto n.º 34/2019, de 20 de marzo, de declaración del Monumento Natural de las Gredas de Bolnuevo.

La Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad contempla, en su clasificación de los espacios naturales protegidos, la categoría de Monumentos Naturales. Y como tales, según su artículo 34, se han de declarar los espacios o elementos de la naturaleza constituidos básicamente por formaciones de notoria singularidad, rareza o belleza, que merecen ser objeto de una protección especial; considerándose también Monumentos Naturales, entre otros, las formaciones geológicas, los yacimientos paleontológicos, los estratotipos y demás elementos de la gea que reúnan un interés especial por la singularidad o importancia de sus valores científicos, culturales o paisajísticos.

El artículo 37 de la Ley 42/2007 atribuye a las Comunidades Autónomas, en su ámbito territorial, la competencia para la declaración y la determinación de la fórmula de gestión de sus espacios naturales protegidos. En este ámbito competencial autonómico, y tal como establece el artículo 11 de nuestro Estatuto de Autonomía, corresponde a la Región de Murcia el desarrollo legislativo y la ejecución en materia de espacios naturales protegidos, en el marco de la legislación básica del Estado y en los términos establecidos en la misma. En este sentido, y en concreto, el artículo 48.3 de la Ley 4/1992, de 30 de julio, de Ordenación y Protección del Territorio de la Región de Murcia, dispone que compete al Consejo de Gobierno la declaración de los Monumentos Naturales mediante decreto.

La singularidad, belleza y rareza de los elementos naturales y formaciones geológicas de las Gredas de Bolnuevo, en el término municipal de Mazarrón, hacen que este espacio sea merecedor de una protección especial que conlleve la adopción de medidas de conservación que aseguren su preservación. Y por tanto procede su declaración como espacio natural protegido, cuya clasificación en la categoría de Monumento Natural queda justificada por el relevante interés geológico del enclave y su valor científico, cultural y paisajístico.

A la vista de lo expuesto, se ha de proceder a la declaración del Monumento Natural de las Gredas de Bolnuevo, por decreto del Consejo de Gobierno, conforme a lo establecido en los artículos 34 y 37 de la Ley 42/2007, y artículo 48 de la Ley 4/1992, así como en el artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y demás disposiciones de aplicación.

Con carácter previo a la aprobación de presente decreto, y en cumplimiento del artículo 48.5 de la Ley 4/1992, el correspondiente procedimiento de declaración se ha sometido a los trámites de participación pública y de audiencia a los interesados, y se han tenido en cuenta los informes evacuados en los trámites de consulta institucional y de consulta a las entidades científicas,

conservacionistas y ecologistas, así como los informes emitidos por el Ayuntamiento de Mazarrón, la Dirección General de Bienes Culturales y el Consejo Asesor Regional de Medio Ambiente.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, y previa deliberación y acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión del día 20 de marzo de 2019,

Dispongo:

Artículo 1. Objeto de la declaración.

Las Gredas de Bolnuevo, en el término municipal de Mazarrón, se declaran espacio natural protegido, clasificándose en la categoría de Monumento Natural, según la descripción y la justificación que constan en el anexo del presente decreto.

Artículo 2. Ámbito territorial.

El ámbito territorial del Monumento Natural de las Gredas de Bolnuevo corresponde a los límites geográficos descritos en el anexo, según la relación de coordenadas y la cartografía de referencia contenidas en esa delimitación.

Contra el presente decreto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, conforme a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Dado en Murcia, a 20 de marzo de 2019.—El Presidente, Fernando López Miras.—El Consejero de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, Javier Celdrán Lorente.

Anexo

1. Clasificación del espacio natural protegido.

Categoría: Monumento Natural.

Denominación: Gredas de Bolnuevo.

Término municipal: Mazarrón.

Superficie: 2,41 hectáreas.

2. Descripción e información geológica y paleontológica.

El espacio natural de las Gredas o Erosiones de Bolnuevo se encuentra en el sector central del litoral de la Región de Murcia, en el paraje de esta playa del municipio de Mazarrón, al sureste del Paisaje Protegido de la Sierra de las Moreras.

En el ámbito de la geodiversidad del territorio español, según el anexo VIII de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, en relación al Inventario de Lugares de Interés Geológico que prevé su artículo 9.2,10.º, las Gredas de Bolnuevo corresponderían a las siguientes unidades geológicas más representativas, entre las 8 recogidas en el apartado I de ese anexo con su respectiva numeración:

- 6. *Depósitos y formas de modelado singulares de origen fluvial, lacustre y eólico.*
- 7. *Depósitos y formas de modelado costeros y litorales.*

Además, en el marco del proyecto Global Geosites, quedarían incluidas en el contexto geológico de España de relevancia mundial denominado *Costas de la Península Ibérica*, correspondiente al número 2 del apartado II de dicho anexo VIII de la Ley 42/2007.

Las Gredas de Bolnuevo reciben la denominación de "Ciudad Encantada de Bolnuevo" en la propuesta de *Actualización del inventario de lugares de interés geológico en la Región de Murcia, 2009*. Este lugar geológico, tal como se describe en dicho estudio, está formado por margas arenosas o gredas de color amarillento, areniscas y, en menor medida, por finos lentejones de microconglomerados. Las areniscas presentan cantos carbonatados de color gris azulado y diferente macrofauna de moluscos (*Pecten*, *Flabellipecten*, *Amusium*, *Ditrupa*), equinodermos (erizos), crustáceos (*Balanus*) y braquiópodos. Las gredas han aportado abundantes microfósiles (foraminíferos bentónicos y planctónicos, como *Globorotalia margaritae* o *Globigerinoides obliquus extremus*) que datan al Zancliense (Plioceno inferior; unos 4 millones de años).

Desde el punto de vista taxonómico, el holotipo y algunos paratipos de la especie de braquiópodo *Maltaia pajaudi* (García Ramos, 2006) han sido definidos en Bolnuevo. Esta especie tiene una importancia clave en el contexto de las especies pertenecientes a la subfamilia *Terebratulinae* registradas en la Provincia Mediterránea, puesto que filogenéticamente evidencia los cambios evolutivos que sufre el grupo como consecuencia de la inestabilidad debida a la Crisis de Salinidad del Messiniense. Este taxón constituye un buen ejemplo de especiación alopátrida.

Estas rocas, que presentan diferentes grados de cohesión, han sufrido un proceso de erosión diferencial, en el que el agua y el viento (este último es el responsable de la erosión alveolar en "nido de abejas" que se observa en algunos estratos de areniscas) han sido los agentes fundamentales de dicho proceso. Todo ello ha dado lugar a caprichosas formas micóticas de gran belleza.

Historia geológica. Hace unos 4 millones de años (Plioceno), en un medio sedimentario de transición (marino-continental) relativamente tranquilo (dada la homogeneidad estratigráfica representada), se depositaron materiales detríticos someros (margas arenosas y areniscas) donde, esporádicamente, se incorporaban otros de conglomerados, ligados a etapas de arroyada o de mayor energía. Posteriormente, estos materiales sufrieron un leve plegamiento (buzamiento de 10º E), emergieron y comenzaron a erosionarse.

Tras una etapa de distensión (relajación) se producen fallas normales de dirección aproximada E-W y N40E que provocan el desplazamiento de los estratos en la vertical. Destacan la que se deduce que tiene que pasar entre las dos "setas" más adelantadas y el escarpe, de dirección E-W (ya que existe un salto de varios metros entre las correspondientes cornisas de areniscas) y la que se sitúa entre las dos "setas", con dirección N40E (también se deduce su existencia, porque los estratos presentan inclinaciones diferentes). Esta última fractura, debe ser paralela a una visible situada en el escarpe, algo a la izquierda de las "setas".

Con posterioridad a la distensión, ya en el Cuaternario, se efectúa el depósito, en un medio continental de alta energía, de unos conglomerados rojos poligénicos con cantos centimétricos y decimétricos procedentes del desmantelamiento de las sierras béticas adyacentes. En su base pueden observarse ejemplos de paleocanales (antiguos cauces de ríos por donde discurría el agua cargada de detritus).

Finalmente, tiene lugar una etapa predominantemente erosiva que, además de estar condicionada por el viento, el agua y el tipo de roca, lo está también por la tectónica, al ser la responsable directa de la formación del escarpe y de desprendimientos de ladera. Debido a la existencia de una Neotectónica, algunas fallas han sido reactivadas recientemente, como lo prueba el hecho de que afecten también a los conglomerados del Cuaternario.

3. Justificación de la declaración.

Los procesos y fenómenos geológicos que se dan en las Gredas de Bolnuevo, así como la belleza paisajística de las formas de modelado erosivo existentes en este espacio natural, configuran su notorio interés como recurso natural y cultural.

De acuerdo con la descripción realizada, son esa belleza y singularidades geomorfológicas y paleontológicas lo que hacen que las Gredas de Bolnuevo sean merecedoras de una protección especial. Y por tanto su clasificación como Monumento Natural queda justificada por su relevante interés geológico y su valor científico, cultural y paisajístico, y cuya declaración como tal tendrá como finalidad garantizar su preservación mediante este régimen jurídico de protección.

4. Límites geográficos del Monumento Natural de las Gredas de Bolnuevo.

Coordenadas: A continuación se establece la delimitación del Monumento Natural de las Gredas de Bolnuevo, basada en coordenadas UTM (X,Y) referidas al huso 30N y al sistema de referencia geodésico ETRS89 (Sistema de Referencia Terrestre Europeo 1989).

Las coordenadas se han numerado de forma correlativa desde el vértice 1, recorriendo todo el perímetro del espacio natural protegido en sentido horario, reflejándose estos límites en el mapa adjunto.

La relación de vértices representa una geometría simplificada de los límites reales del Monumento Natural. Ello implica que esta delimitación no



se forma necesariamente con la simple unión en tramos rectos de los vértices mencionados, sino que esta unión se hace adaptándose a los elementos del terreno y accidentes geográficos, en todo caso con una tolerancia inferior a 3 metros.

N.º	X	Y	N.º	X	Y	N.º	X	Y
1	648873,97	4158948,03	2	648930,05	4158933,35	3	648935,81	4158920,12
4	648966,25	4158904,41	5	649027,26	4158888,75	6	649046,02	4158887,19
7	649041,48	4158877,31	8	649045,64	4158871,08	9	649089,88	4158835,45
10	649101,76	4158816,24	11	649104,48	4158796,29	12	649100,86	4158791,80
13	649056,47	4158787,30	14	649021,64	4158790,07	15	649005,41	4158801,16
16	648976,90	4158810,66	17	648934,54	4158811,84	18	648930,19	4158818,18
19	648823,70	4158837,97	20	648811,82	4158860,54	21	648819,34	4158879,14
22	648872,00	4158901,31	23	648875,56	4158913,59			

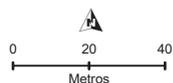


Monumento Natural de las Gredas de Bolnuevo



Región de Murcia

- Ámbito territorial
- Vértices de los límites



Escala 1:2.000
Coordenadas UTM ETRS89 Huso 30N
Base cartográfica: Ortofoto 2016 (IGN)

